



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B. Incorporación.

III. Partes o secciones clasificadas.

La información correspondiente a: Domicilio de persona moral, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/0904/2024

Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo del 2024

C. Ricardo Benjamín González Valdés
Representante legal de la persona moral denominada
Arkansas State University CQ A.C.
Titular del PIMVS "Axolotarium ASUCQ"

ACUSE

RECIBI ORIGINAL

IMELDA SHARON
NÚÑEZ ANDABLO

05/JUN/2024

Persona(s) acreditada(s) para oír y recibir notificaciones:

CC. Javier Gerardo Miguelena Bada y/o Diego Larrondo González y/o
Imelda Sharon Núñez Andablo

ANDABLO

En atención a su solicitud de Incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)" para el predio denominado "Axolotarium ASUCQ", ingresada en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 24 de abril de 2024 registrada con la bitácora 22/LR-0135/04/24 y a la propuesta de plan de manejo de fauna silvestre, ubicado en

Al respecto, le informo que derivado del análisis y evaluación de la solicitud y del plan de manejo presentado, se concluye que cumple con lo establecido en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 42 y 131 de su Reglamento; por lo que esta OR de la SEMARNAT en Querétaro aprueba el plan de manejo para realizar actividades con fines de **Reproducción, Exhibición, Investigación, Educación Ambiental y Aprovechamiento comercial** de la especie: *Ambystoma mexicanum*; por lo tanto otorga el registro del siguiente predio en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su Hábitat Natural (PIMVS):

NOMBRE DEL PREDIO	REGISTRO	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE A MANEJAR	TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO
"Axolotarium ASUCQ"	PIMVS-CR-IN-0013/QRO/24	Carretera Estatal 100 El Colorado - Higuierillas Km. 17 + 250 S/N, Ejido La Esperanza, Municipio de Colón, Qro.	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Titular: Arkansas State University CQ A.C. Representante legal: C. Ricardo Benjamín González Valdés Responsable técnico: Dr. Javier Gerardo Miguelena Bada

Al respecto, le informo que se realiza el alta de ejemplares en el inventario del predio, de acuerdo con el siguiente cuadro:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/0904/2024

Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo del 2024

EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO DEL PIMVS "AXOLOTARIUM ASUCQ" ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	MARCAJE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (Etiqueta)	NOM-059-SEMARNAT-2010	DOCUMENTO QUE ACREDITA SU LEGAL PROCEDENCIA	CANTIDAD
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Macho	AMEX-PA-2204-054	P	Nota de remisión 938 de fecha 11/12/2022	01
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Hembra	AMEX-PA-2204-055	P	Nota de remisión 939 de fecha 11/12/2022	01
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Hembra	AM-AXOLKALI-580-22	P	Nota folio KA1407-01 de fecha 18/02/2023	01
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Macho	AM-AXOLKALI-581-22	P	Nota folio KA1407-02 de fecha 18/02/2023	01
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	Hembra	ESP-AMSN-1663	P	Nota folio TJI368-01 de fecha 30/08/2023	01
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	S/S	AMEX-PA-2204-191	P	Nota de remisión 1023-B de fecha 20/03/2023	01
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	S/S	AMEX-PA-2204-192	P	Nota de remisión 1023-A de fecha 20/03/2023	01
Ajolote	<i>Ambystoma mexicanum</i>	S/S	AMEX-PA-2204-190	P	Nota de remisión 1023-A de fecha 20/03/2023	01
TOTAL						08

Adicionalmente, le informo que la actividad de interacción directa entre ejemplares y visitantes, no se encuentra considerada dentro de los elementos que debe contener el plan de manejo del PIMVS, de conformidad con el artículo 78 Bis de la ley General de Vida Silvestre (LGVS), asimismo, no se ajusta a las definiciones de aprovechamiento extractivo o no extractivo, por lo que dicha actividad no es sujeta de evaluación por parte de esta OR de la SEMARNAT para el registro o actualización de la información del PIMVS. Asimismo, tampoco es sujeta de evaluación la exhibición de ejemplares de vida silvestre fuera de las instalaciones del predio, toda vez que de conformidad con el artículo tercero de la LGVS, el manejo intensivo debe realizarse sobre ejemplares de especies en condiciones de cautiverio o confinamiento, aunado a que el registro fue otorgado al predio y a las instalaciones que lo integran, como lo establece el artículo 78 Bis de la LGVS, por lo que las actividades aprobadas, únicamente refiere a las realizadas dentro del PIMVS.

Por lo antes señalado, será responsabilidad de la persona moral denominada **Arkansas State University CQ A.C., Titular** del PIMVS "Axolotarium ASUCQ", el desarrollo de actividades de interacción directa entre ejemplares de vida silvestre y los visitantes o la exhibición de ejemplares de vida silvestre fuera de las instalaciones del predio, así como las posibles contingencias que se deriven como producto de dichas actividades. Lo anterior no lo exime de garantizar en todo momento el trato digno y respetuoso de los ejemplares de vida silvestre, evitando o



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/0904/2024

Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de mayo del 2024

disminuyendo su tensión, sufrimiento, deterioro físico, traumatismo y dolor, de acuerdo a lo señalado por el artículo 32 de la Ley General de Vida Silvestre.

El presente registro en el padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Así mismo, es importante mencionar que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 12, 50, 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis de su Reglamento.

No omito comentarle que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA), la Dirección de Vida Silvestre de esta Secretaría o de esta OR de la SEMARNAT en Querétaro, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino, esto de conformidad con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Finalmente, le informo que anualmente deberá actualizar el inventario del PIMVS por medio del trámite SEMARNAT-08-045 y formato FF-SEMARNAT-020 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro o Actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre y Colecciones Privadas, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X - h del Reglamento Interior de la SEMARNAT; en relación con los artículos 79, 80, 82 y 83, 86 y 87 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, fracciones I, III, IV y V, 26, 27, 131 y 131 Bis de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.e.p. Biol. María de los Ángeles Cauich García.- Director General de Vida Silvestre, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. MVZ. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

22/LR-0135/04/24
LSV/HGAO/DMOP/CSNG

